ORDENANZA Nº 575

VISTO:

El Expediente 5451-C-1993, mediante el cual vecinos del Barrio Telefónico II, solicitan un tratamiento de excepción a distintos aspectos de sus viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores vecinos del Barrio Telefónico, con fecha 14/08/1993 presentaron nota ante el D.E.M., no obteniendo respuesta, por lo que se la debe tener por denegada;

Que no obstante ello es nuestra obligación atender a lo peticionado por los vecinos cuando se trata de solucionar dificultades que atentan contra su bienestar;

Que el Municipio en sus presentaciones previas en el Instituto de la Vivienda exigía retiros de 6, 00 (seis) metros desde la Línea Municipal hasta la línea de edificación, el Fos y el Fot y densidades como lo mancan las ordenanzas vigentes;

Que no previó futuras expansiones de las mencionadas viviendas ya que por ser pequeñas era lógico que los vecinos buscaran ampliarlas;

Que los vecinos exponen como argumentos de su petición el hecho de que las viviendas son de dimensiones muy pequeñas y además el proyecto original obliga al propietario a ampliarlas en zona de retiro;

Que han hecho estudios en base a las presentaciones hecha por la gente de del barrio donde se constató que en muchos casos en la parte posterior de la vivienda se ejecutaron los pozos y la lógica humana nos lleva a avanzar sobre la zona de retiro obligatorio;

Que se hace necesario dictar una vía de excepción que regularice estas situaciones del mencionado barrio y que esto debe ser legalizado en virtud de la Ley Provincial Nº 5529 y sus modificatorias;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a aprobar documentaciones presentes y futuras del Barrio Telefónico donde se prevea tres metros de retiro en vez de los seis metros reglamentado por la Ordenanza N° 277

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Exceptúase al Barrio Telefónico II de lo dispuesto en Ordenanza N° 277 en lo referido a Urbanizaciones especiales.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.